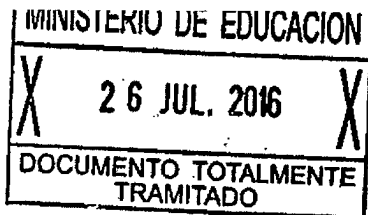
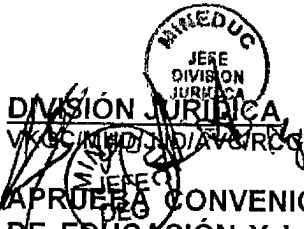




40



7

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS MUNICIPALIDADES QUE INDICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES.

Solicitud N° **0792**

SANTIAGO:

DECRETO EXENTO N°: 20.JUN2016* 0589

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles.
2. Que, en el marco de lo anterior, esta Cartera, lleva a cabo acciones de cooperación con organismos públicos o privados a fin de implementar programas que contribuyan al desarrollo de las distintas áreas de conocimiento.
3. Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógica a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
4. Que, la mencionada glosa señala que tales recursos se ejecutarán conforme a los siguientes Decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N° 4 de 2007, N° 161, de 2006, N° 311, de 2002, N° 312, de 2002 y N° 33, de 2011, para la Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Rural, respectivamente.
5. Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad al Decreto N° 312, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Educación convocar a los establecimientos educacionales municipales, a participar en el desarrollo de estrategias, acciones y actividades que promuevan el desarrollo de competencias integrales en las y los estudiantes de enseñanza media, como también la generación de condiciones institucionales en los establecimientos educacionales para su implementación.
6. Que, para llevar a cabo lo anterior, el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, ha creado la iniciativa denominada "Fondo Concursable para Iniciativas Estudiantiles", cuyo propósito es promover que las y los estudiantes secundarios, de establecimientos educacionales municipales que imparten enseñanza media, se organicen y desarrollen proyectos que favorezcan y/o potencien su participación, formación y ejercicio ciudadano en el contexto escolar.
7. Que, mediante Resolución Exenta N° 6448, de 2015, del Ministerio de Educación, se aprobaron las bases y anexos para la postulación y adjudicación de Proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la ejecución de la asignación presupuestaria antes mencionada.
8. Que, los proyectos estudiantiles a participar podían contener iniciativas de distinta índole, tales como culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc., de modo de promover e incentivar al interior del Liceo, el desarrollo de un espacio de organización para la práctica ciudadana y expresión de los/as jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten la inclusión y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
9. Que, mediante Resolución Exenta N° 8157, de 2015, se adjudicaron los proyectos seleccionados en el concurso sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales.

1

10. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de las bases aprobadas mediante Resolución Exenta N° 6448, de 2015, ya referida, una vez adjudicado el/los proyecto/s, el adjudicatario y esta Secretaría de Estado, procederían a la suscripción del respectivo convenio.
11. Que, en tal contexto, el Ministerio de Educación celebró convenios con las siguientes Municipalidades:

San Pedro de La Paz
Lota
Concepción
Yumbel

12. Que, en virtud de lo anterior, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe los convenios a los cuales hace referencia el considerando anterior, y;

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Ley N° 18.956; en el artículo 1º, Apartado I, N° 11 y N° 28 del Decreto Supremo N° 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto N° 312, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones; en las Resoluciones Exentas N° 6448 y N° 8157, ambas de 2015 y del Ministerio de Educación; Memorándum Interno N° 05/045, de 13 de mayo de 2016, del Coordinador Nacional de Transversalidad Educativa; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de San Pedro de La Paz, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
SOBRE: “IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA PATIOS INTERIORES
COLEGIO GALVARINO DE LOMAS COLORADAS”, EN EL MARCO DEL
CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS
MUNICIPALES**

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el “Secreduc.”, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de SAN PEDRO DE LA PAZ, representada por su alcalde, don AUDITO RETAMAL LAZO RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en los acacios N° 43, de la comuna de SAN PEDRO DE LA PAZ, en su calidad de sostenedora del COLEGIO GALVARINO DE SAN PEDRO DE LA PAZ; el director del establecimiento educacional ya referido, don MANUEL LUIS ORELLANA INOSTROZA RUN N° [REDACTED], doña JOCELYN CAMILA NOCHE HERNÁNDEZ RUN N° [REDACTED] y don MARCELO ANDRÉS SAAVEDRA BARRA RUN [REDACTED], estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante “el Sostenedor”, y todos conjuntamente “las partes” se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015; esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA PATIOS INTERIORES COLEGIO GALVARINO DE LOMAS COLORADAS", elaborado por la organización estudiantil del COLEGIO GALVARINO DE SAN PEDRO DE LA PAZ.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA PATIOS INTERIORES COLEGIO GALVARINO DE LOMAS COLORADAS"; en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc.", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc.", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concorra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc.", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don AUDITO RETAMAL LAZO, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de SAN PEDRO DE LA PAZ, consta decreto alcaldicio N° 2186, de 6 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la Octava Región del Biobío, de 30 de noviembre de 2012.

UNDÉCIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. JOCELYN NOCHE HERNANDEZ, CENTRO DE ALUMNOS COLEGIO GALVARINO DE SAN PEDRO DE LA PAZ; MARCELO SAAVEDRA BARRA, CENTRO DE ALUMNOS COLEGIO GALVARINO DE SAN PEDRO DE LA PAZ; MANUEL ORELLANA INSOTROZA, DIRECTOR COLEGIO GALVARINO DE SAN PEDRO DE LA PAZ; AUDITO RETAMAL LAZO, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Lota, cuyo texto es el siguiente:

“ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

SOBRE: “QUIERO EXPRESARME”, EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el “Secreduc.”, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de LOTA, representada por su alcalde, don VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados en P. Aguirre Cerda N° 200, de la comuna de LOTA, en su calidad de sostenedora del LICEO POLITECNICO ROSAURO SANTANA RIOS DE LOTA; el director del establecimiento educacional ya referido, don CARLOS VICUÑA RIVERA RUN N° [REDACTED] 4, don MATIAS SOTOMAYOR SAEZ RUN [REDACTED], este último en su calidad de estudiante representante de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante “el Sostenedor”, y todos conjuntamente “las partes” se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada “Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar”, 2015.

2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "QUIERO EXPRESARME", elaborado por la organización estudiantil del LICEO POLITECNICO ROSAURO SANTANA RIOS DE LOTA.
5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "QUIERO EXPRESARME", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año en curso, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc.", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc.", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc.", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el **Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.**

La personería de don PATRICIO MARCHANT ULLOA, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de LOTA, consta decreto alcaldicio N°194, de 6 DE DICIEMBRE, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la Octava Región del Biobío, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. MATÍAS SOTOMAYOR SAEZ, CENTRO DE ALUMNOS LICEO POLITÉCNICO ROSAURO SANTANA RÍOS DE LOTA; CARLOS VICUÑA RIVERA, DIRECTOR LICEO POLITÉCNICO ROSAURO SANTANA RÍOS DE LOTA; PATRICIO MARCHANT ULLOA, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.”.

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Concepción, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

SOBRE: “EXPRESS ARTE” EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el "Secreduc.¹", por una parte y por la otra la I. Municipalidad De CONCEPCIÓN, Rol Único Tributario N°69.150.400-K, representada por su Alcalde, don ALVARO ORTIZ VERA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Sostenedor del LICEO DE NIÑAS. Municipalidad de CONCEPCIÓN; RUN N°69.150.400-K, en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido; doña Aída Verónica Contreras Ballesteros, RUN N° [REDACTED] doña BELÉN SCARLETT SEPÚLVEDA SANHUEZA, RUN N° [REDACTED] y doña CONSTANZA ANDREA VARGAS ESCAMILLA, RUN N° [REDACTED], estas últimas en su calidad de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "la Municipalidad", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, del 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "EXPRESS ARTE", elaborado por la organización estudiantil del LICEO DE NIÑAS.
5. Que, la resolución exenta N° 6448 de 2015 ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "EXPRESS ARTE", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la Implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc.", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación

"Secreduc.", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc." tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc."
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc.", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don ALVARO ORTIZ VERA, para representar a la Municipalidad de CONCEPCIÓN, consta decreto alcaldicio N° 1.500, de 06 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la región del Biobío, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. BELÉN SEPÚLVEDA SANHUEZA, CENTRO DE ALUMNOS LICEO DE NIÑAS; CONSTANZA VARGAS ESCAMILLA, CENTRO DE ALUMNOS LICEOS DE NIÑA; AÍDA VERÓNICA CONTRERAS BALLESTEROS, DIRECTORA LICEO DE NIÑAS; ÁLVARO ORTIZ VERA, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO."

ARTÍCULO CUARTO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Concepción, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

SOBRE: "MURALES PATRIMONIALES PARA EL EMBLEMÁTICO" EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el "Secreduc.", por una parte y por la otra la I. Municipalidad De CONCEPCIÓN, Rol Único Tributario N°69.150.400-K, representada por su Alcalde, don ALVARO ORTIZ VERA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Sostenedor del LICEO ENRIQUE MOLINA GARMENDÍA. Municipalidad de CONCEPCIÓN; RUN N° [REDACTED], en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido; don RICARDO ENRIQUE MORALES COFRÉ, RUN N° [REDACTED] don LUCAS IGNACIO MATUS CARO, RUN N° [REDACTED], este último en su calidad de estudiante representante de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "la Municipalidad", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, del 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "MURALES PATRIMONIALES PARA EL EMBLEMÁTICO", elaborado por la organización estudiantil del LICEO ENRIQUE MOLINA GARMENDÍA.
5. Que, la resolución exenta N° 6448 de 2015 ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (sj, el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "MURALES PATRIMONIALES PARA EL EMBLEMÁTICO", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3º, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc.", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc.", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc." tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc."
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc.", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don ALVARO ORTIZ VERA, para representar a la Municipalidad de CONCEPCIÓN, consta decreto alcaldicio N° 1.500, de 06 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la región del Biobío, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. LUCAS MATUS CARO, CENTRO DE ALUMNOS LICEO ENRIQUE MOLINA GARMENDIA; RICARDO MORALES COFRÉ, DIRECTOR, LICEO ENRIQUE MOLINA GARMENDIA; ÁLVARO ORTIZ VERA, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.”.

ARTÍCULO QUINTO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Concepción, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

SOBRE: “VIVE CREA EN TU COLEGIO” EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el "Secreduc", por una parte y por la otra la I. Municipalidad De CONCEPCIÓN, Rol Único Tributario N°69.150.400-K, representada por su Alcalde, don ALVARO ORTIZ VERA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Sostenedor del ESCUELA OSCAR CASTRO ZÚÑIGA. Municipalidad de CONCEPCIÓN; RUN N°69.150.400-K, en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido; don Daniel Rodolfo Ramírez Vidal, RUN N° [REDACTED], doña KRISHNA SALOME CIFUENTES MELLADO, RUN N° [REDACTED] y don CÉSAR EDUARDO REYES REYES, RUN N° [REDACTED], estos últimos en su calidad de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "la Municipalidad", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.

3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, del 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "VIVE CREA EN TU COLEGIO", elaborado por la organización estudiantil del ESCUELA OSCAR CASTRO ZÚÑIGA.
5. Que, la resolución exenta N° 6448 de 2015 ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "VIVE CREA EN TU COLEGIO", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor", se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación

"Secreduc", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.

6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc.", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don ALVARO ORTIZ VERA, para representar a la Municipalidad de CONCEPCIÓN, consta decreto alcaldicio N° 1.500, de 06 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la región del Biobío, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. KRISHNA CIFUENTES MELLADO, CENTRO DE ALUMNOS ESCUELA ÓSCAR CASTRO Z.; CÉSAR EDUCARDO REYES REYES, CENTRO DE ALUMNOS ESCUELA ÓSCAR CASTRO Z.; DANIEL RODOLFO RAMÍREZ VIDAL, DIRECTOR ESCUELA ÓSCAR CASTRO ZÚÑIGA; ÁLVARO ORTIZ VERA, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO."

ARTÍCULO SEXTO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Concepción, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACION

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

SOBRE: "DISEÑO DE ESPACIOS COMUNITARIOS PARA LA BUENA CONVIVENCIA EN EL LICEO ANDALIÉN" EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el "Secreduc.", por una parte y por la otra la I. Municipalidad De CONCEPCIÓN, Rol Único Tributario N°69.150.400-K, representada por su Alcalde, don ALVARO ORTIZ VERA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Sostenedor del LICEO ANDALIÉN. Municipalidad de CONCEPCIÓN; RUN N°69.150.400-K, en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido; don JUAN CARLOS CAMPOS PINTO, RUN N° [REDACTED] doña MARÍA JOSÉ ILUFÍN ESTRADA, RUN N° [REDACTED] y doña MARTINA ILUSIÓN MOSQUERA CASTILLO, RUN N° [REDACTED], estas últimas en su calidad de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "la Municipalidad", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, del 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "DISEÑO DE ESPACIOS COMUNITARIOS PARA LA BUENA CONVIVENCIA EN EL LICEO ANDALIÉN", elaborado por la organización estudiantil del LICEO ANDALIÉN.
5. Que, la resolución exenta N° 6448 de 2015 ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "DISEÑO DE ESPACIOS COMUNITARIOS PARA LA BUENA CONVIVENCIA EN EL UCEO ANDALIÉN", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1. "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3o, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación

"Secreduc.", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc." tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.

- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc.", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don ALVARO ORTIZ VERA, para representar a la Municipalidad de CONCEPCIÓN, consta decreto alcaldicio N° 1.500, de 06 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la región del Biobío, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. MARÍA JOSÉ ILUFIN ESTRADA, CENTRO DE ALUMNOS LICEO ANDALIÉN; MARTINA MOSQUERA CASTILLO, CENTRO DE ALUMNOS LICEO ANDALIÉN; JUAN CARLOS CAMPOS PINTO, DIRECTOR LICEO ANDALIÉN; ÁLVARO ORTIZ VERA, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO."

ARTÍCULO SÉPTIMO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Concepción, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

SOBRE: "OLIMPIADAS DESPIERTA A LA JUVENTUD" EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el "Secreduc.", por una parte y por la otra la I. Municipalidad De CONCEPCIÓN, Rol Único Tributario N°69.150.400-K, representada por su Alcalde, don ALVARO ORTIZ VERA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Sostenedor del LICEO DOMINGO SANTA MARÍA. Municipalidad de CONCEPCIÓN; RUN N°69.150.400-K, en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido; don DIRECTOR SERGIO SAEZ HERREROS, RUN N° [REDACTED] doña LAURA CAMILA BELMONTE CORONADO, RUN N° [REDACTED] y don JESÚS DAVID LÓPEZ GÓMEZ, RUN N° [REDACTED] estas últimas en su calidad de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "la Municipalidad", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, del 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "OLIMPIADAS DESPIERTA A LA JUVENTUD", elaborado por la organización estudiantil del LICEO DOMINGO SANTA MARÍA DE CONCEPCIÓN.
5. Que, la resolución exenta N° 6448 de 2015 ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "OLIMPIADAS DESPIERTA A LA JUVENTUD", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc." tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc."
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc.", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don ALVARO ORTIZ VERA, para representar a la Municipalidad de CONCEPCIÓN, consta decreto alcaldicio N° 1.500, de 06 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la región del Biobío, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. LAURA BELMONTE CORONADO, CENTRO DE ALUMNOS LICEO DOMINGO SANTA MARÍA; JESÚS DAVID LÓPEZ GÓMEZ, CENTRO DE ALUMNOS LICEO DOMINGO SANTA MARÍA; SERGIO SAEZ HERREROS, DIRECTOR LICEO DOMINGO SANTA MARÍA; ALVARO ORTIZ VERA, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.”

ARTÍCULO OCTAVO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Concepción cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACION

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

SOBRE: “UN SUEÑO POR CUMPLIR” EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el "Secreduc.", por una parte y por la otra la I. Municipalidad De CONCEPCIÓN, Rol Único Tributario N°69.1 50.400-K, representada por su Alcalde, don ALVARO ORTIZ VERA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Sostenedor del LICEO JUAN MARTÍNEZ DE ROZAS. Municipalidad de CONCEPCIÓN; RUN N°69.150.400-K, en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido; don ARIEL MARCELO SEPULVEDA SALINAS, RUN N° [REDACTED] don LISANDRO LEONEL CONTRERAS LEI VA, RUN N° [REDACTED] y don DIEGO ALONSO VIDALO GITIERREZ, RUN N° [REDACTED], estos últimos en su calidad de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "la Municipalidad", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, del 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "UN SUEÑO POR CUMPLIR", elaborado por la organización estudiantil del LICEO JUAN MARTÍNEZ DE ROZAS.
5. Que, la resolución exenta N° 6448 de 2015 ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "UN SUEÑO POR CUMPLIR", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc.", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc".
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.

3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don ALVARO ORTIZ VERA, para representar a la Municipalidad de CONCEPCIÓN, consta decreto alcaldicio N° 1.500, de 06 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la región del Biobío, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. LISANDRO CONTRERAS LEIVA, CENTRO DE ALUMNOS LICEO JUAN MARTÍNEZ DE ROZAS; DIEGO VIDALO GUTIÉRREZ, CENTRO DE ALUMNOS LICEO JUAN MARTÍNEZ DE ROZAS; ARIEL MARCELO SEPÚLVEDA SALINAS, DIRECTOR LICEO JUAN MARTÍNEZ DE ROZAS; ÁLVARO ORTIZ VERA, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.”.

ARTÍCULO NOVENO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Yumbel, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO
ENTRÉ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUMBEL**

**SOBRE: “REPRESENTANDO NUESTRA VIDA” EN EL MARCO DEL
CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES**

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el “Seceduc.”, por una parte y por la otra la I. Municipalidad de YUMBEL, Rol Único Tributario N°69.150.900-7, representada por su Alcalde, don JAIME EDGARDO GACITUA ECHEVERRÍA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Sostenedor del LICEO TÉCNICO PROFESIONAL GONZALO GUGLIEMI I. Municipalidad de YUMBEL: RUN N° 69.150.900-7, en su calidad de director del establecimiento educacional ya referido; don CRISTIAN ENRIQUE CÓRDOVA CÁCERES, RUN N° [REDACTED] doña DARLIN ARACELI ANDAUR SEPÚLVEDA RUN N° [REDACTED] esta última en sus calidad de estudiante representante de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante “la Municipalidad”, y todos conjuntamente “las partes” se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada “Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar”, 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.

4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, del 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "REPRESENTANDO NUESTRA", elaborado por la organización estudiantil del LICEO TÉCNICO PROFESIONAL GONZALO GUGLIEMI.
5. Que, la resolución exenta N° 6448 de 2015 ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "REPRESENTANDO NUESTRA", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la Implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el 'Ministerio'" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc.", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc." tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. -No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc."
2. -Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. -Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. -La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de doña JAIME EDGARDO GACITUA ECHEVERRÍA, para representar a la Municipalidad de YUMBEL, consta decreto alcaldicio N°1372, de 13 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la Octava Región del Biobío N°28, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. DARLIN ANDAUR SEPÚLVEDA, CENTRO DE ALUMNOS LICEO TÉCNICO PROFESIONAL GONZALO GUGLIEMI; CRISTIAN ENRIQUE CORDOVA CÁCERES, DIRECTOR LICEO TÉCNICO PROFESIONAL GONZALO GUGLIEMI; JAIME E. GACITUA ECHEVERRÍA, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO."

ARTÍCULO DÉCIMO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 14 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Yumbel, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIOENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUMBEL

11

**SOBRE: "DIARIO COMUNIDAD." EN EL MARCO DEL CONCURSO
PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES**

En Concepción, Chile, a 14 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región del Biobío, don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, ambos domiciliados en San Martín N°1062, comuna de Concepción, en adelante el "Secreduc", por una parte y por la otra la I. Municipalidad de YUMBEL, Rol Único Tributario N° 69.150.900-7, representada por su Alcalde, don JAIME EDGARDO GACITU A ECHEVERRÍA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Sostenedor del LICEO C77 RIO CLARO I. Municipalidad de YUMBEL; RUN N° 69.150.900-7, en su calidad de directora del establecimiento educacional ya referido; doña MONICA ANTONIETA PEREDO MENA, RUN N° [REDACTED], doña ESTEFANÍA SCARLETTE BELMAR HERRERA RUN N° [REDACTED], y doña YASMÍN ISIDORA NECULPÁN PÉREZ, RUN N° [REDACTED], estas últimas en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, y que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, en adelante "la Municipalidad", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, del 28 de diciembre, de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "DIARIO COMUNIDAD", elaborado por la organización estudiantil del LICEO C77 RIO CLARO.
5. Que, la resolución exenta N° 6448 de 2015 ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

**EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES
CONVIENEN LO SIGUIENTE**

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "DIARIO COMUNIDAD", en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Sostenedor" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "El Sostenedor"

- Implementar y ejecutar "el proyecto".
- Entregar un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: Dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar un Informe Final que dé cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en "el proyecto", como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas mensual de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "Secreduc"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "Secreduc.", tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Municipalidad" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Municipalidad" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo a la entrega del informe de planificación que dé cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"Secreduc.", a través de la Coordinación de Transversalidad Educativa, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Municipalidad" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"Secreduc." tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "Secreduc."
2. Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
3. Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
4. La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Municipalidad" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Municipalidad", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "Secreduc", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Municipalidad" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°157 de 21 DE marzo de 2014.

La personería de don JAIME EDGARDO GACITUA ECHEVERRÍA, para representar a la Municipalidad de YUMBEL, consta decreto alcaldicio N° 1374, de 6 de diciembre, de 2012, de la Sentencia del Tribunal Electoral de la Octava Región del Biobío, de 30 de noviembre de 2012.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Sostenedor y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

FDO. ESTEFANÍA BELMAR HERRERA, CENTRO DE ALUMNOS LICEO C77 RIO CLARO; YASMÍN NECULPAN PÉREZ CENTRO DE ALUMNOS LICEO C77 RIO CLARO; M^a ANTONIETA PEREDO, DIRECTORA LICEO C77 RÍO CLARO; JAIME GACITÚA ECHEVERRÍA, ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL; SERGIO CAMUS CAMPOS, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DEL BIOBIO.”.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto al ítem: 09.01.12.24.03.053, del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.,


VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN


Distribución:

- DEG	1C.
- Trans. Educativa	1C
- Seremi VIII Región	10C.
- Establecimientos	10C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- TOTAL	24C.

Exp. N°23971-2016